



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-329493

Tipo: Salida Fecha: 06/09/2019 04:57:51 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 88288254 - OSORIO BERBESI WILL Exp. 88909
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-007509

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Willman Omar Osorio Berbesi

Proceso

Reorganización Empresarial

Asunto

Por medio del cual se corrige auto

Expediente

88909

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 460-007144 de 25 de agosto de 2019 se admitió a la persona natural comerciante Willman Omar Osorio Berbesi., identificado con C.C. 88.288.254, al proceso de reorganización empresarial, regulado por la ley 1116 de 2006, y las normas que la complementan o adicionan.
2. Con memorial 2019-01-324935 de 5 de septiembre de 2019, el señor Osorio Berbesi actuando como deudor Persona Natural Comerciante con funciones de promotor; solicitó la corrección del nombre que se describe en el Auto No. 460-007144 de 25 de agosto de 2019, donde aparece William y el nombre correcto es Willman.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o petición de parte, mediante auto.
2. Por consiguiente, este Despacho procederá a realizar las correcciones del auto citado, en el sentido de señalar la información correcta sobre el nombre completo de la persona natural comerciante admitida al proceso.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

RESUELVE

Corregir el numeral primero y cuarto de la parte resolutive del Auto 460-007144 de 25 de agosto de 2019; de la siguiente forma:

Primero. Admitir a la persona natural comerciante Willman Omar Osorio Berbesi, identificado con CC 88.288.254, domiciliado en Yopal, en la dirección de notificación judicial Carrera 29 N° 19-29 Casa L1 Senderos de Aragua, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.



(...)

Cuarto. Advertir al deudor, señor Willman Omar Osorio Berbesi, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo a la ley 1116 de 2006 le corresponde al promotor.

Notifíquese,

VERONICA ORTEGA ALVAREZ
Coordinadora Grupo de Admisiones
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL
Rad:2019-01-324935